

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-10

0005666

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de junio de 2009, se ha otorgado ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **MIDISPRO S. A.**;

QUE la señora Lezvi Mercedes Valarezo Campoverde, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Rodolfo Bolaños Murillo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.10.0569 de 29 de julio de 2010, con lo que procede a ampliar los informes de Inspección Nos. SC.ICI.DDI.G.09.0768 de 17 de septiembre de 2009, SC.ICI.DDI.G.10.0261 de 12 de abril de 2010 y SC.ICI.DDI.G.10.0390 de 31 de mayo de 2010, en su orden, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-10-0969 de 18 de agosto de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía MIDISPRO S. A., por DOS MIL CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL CIENTO OCHO acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Babahoyo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de agosto de 2008, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Supperintendencia de Compañías, en Guayaquil a

23 AGO 2010

WIENDENCIA DE

DEi

Ab. Humberto Moya González INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MGPdeB/VAP Coralia Exp. No. 132047 Trámite # 24089 (2009)